



ORDENANZA MUNICIPAL N° 550-2014-MPI

Ilo, 24 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva y acumulativa, y que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año a que corresponde el Impuesto.

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, mediante RER N° 959-2013-GR/MOQ. de fecha 11 de octubre del 2013, se aprobaron los Planos Básicos de Valores Oficiales, que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en todo el territorio de la República, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

Que, según Resolución Ministerial N° 279-2013-VIVIENDA del 30 de octubre del 2013, se aprobó los Valores Oficiales de terrenos rústicos para la Costa Sur.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2013-VIVIENDA del 28 de octubre del 2013, se aprobó el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las Localidades de la Costa, Sierra y Selva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2013-EF, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2014, siendo de Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,800.00).

Que, con Memorandum N° 213-2013-GAT-MPI del 16 de diciembre de 2013, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Ordenanza que autoriza la Emisión Mecanizada del Avalúo, la escala Progresiva y Acumulativa en relación a la base imponible, el Impuesto Predial Mínimo, las fechas de vencimiento de pago, y los Centros de Recaudación para el año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2014

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la emisión mecanizada masiva del Avaluo para el año 2014, actualizando la base registral del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en lo concerniente al Impuesto Predial, facultándose a la actualización de la valorización de los predios, y disponiendo la distribución masiva del Cronograma de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, lo que se encuentra dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Tramos de Avaluo, el monto parcial y el acumulado de Impuesto Predial para el año 2014, tomando como base el Decreto Supremo N° 304-2013-EF que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2014 de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TRAMO DE AVALUO	ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
		PARCIAL	ACUMULADO
57,000.00	0.20%	114.00	114.00
Más de 57,000.01 hasta 228,000.00	0.60%	1026.00	1140.00
228,000.01 a más	1.00%		

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Impuesto Predial mínimo, por el importe de S/. 22.80 (veintidós y 80/100 Nuevos Soles), lo que representa el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la prórroga del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2014, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2014, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, es de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año 2014.

Pago al Contado : Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2014

Pago Fraccionado:

Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2014

Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Mayo de 2014

Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Agosto de 2014

Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Noviembre de 2014

ARTÍCULO SEXTO.- Los plazos para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2014, será de la manera siguiente:

Enero, Febrero y Marzo : Vence el último día hábil de marzo del 2014

Abril a Diciembre 2014 : Vence el último día hábil de cada mes

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

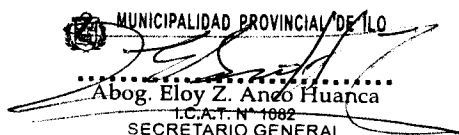
ARTÍCULO OCTAVO.- Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Administración Tributaria, implementar los centros de recaudación tributaria en el presente ejercicio en:

- Palacio Municipal
- Oficina Jr. Mirave N° 212- Primer Piso
- Oficina Pasaje Arica Mercado Pacocha
- Agencia Municipal- Pampa Inalámbrica

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I.C.A.T. N° 1002
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE